

Cultura, en atención a la tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles), para los nacionales y extranjeros residentes en el país, el día 1 de noviembre de 2023.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Museos dispone las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la Dirección General de Museos y al Museo Nacional de la Cultura Peruana, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2230719-1

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Negritos de Huallanca del distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, región Áncash

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000251-2023-VMPCIC/MC

San Borja, 22 de octubre del 2023

VISTOS: el Informe N° 000669-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000621-2023-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Hoja de Elevación N° 000709-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el patrimonio inmaterial de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas

o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, la comunidad de portadores del distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, región Áncash, a lo largo de varias reuniones de coordinación realizadas por las autoridades locales, validaron la información desarrollada en el Informe N° 000020-2023-DPI-PRM/MC por la Dirección de Patrimonio Inmaterial referida la danza Los Negritos de Huallanca, dando de este modo su aprobación;

Que, a través del Informe N° 000020-2023-DPI-PRM/MC se desarrollan los aspectos analizados respecto a la propuesta de declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de la danza Los Negritos de Huallanca, siendo remitido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales por la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante el Informe N° 000669-2023-DGPC/MC;

Que, la danza conocida como Los Negritos de Huallanca es una de las tradiciones más importantes del distrito; se interpreta originalmente en tiempo de las celebraciones navideñas y año nuevo acompañando a los rituales de rigor, como son las novenas al Niño Jesús, la Misa de Gallo, y el armado de nacimiento en los domicilios y las iglesias, siendo los más importantes los Nacimientos en la iglesia Matriz de San Juan y la iglesia Carmen Alto;

Que, la danza de Los Negritos de Huallanca es una danza religiosa de adoración al Niño Jesús, interpretada por los personajes titulares caracterizados el primer día como ganaderos y después como trabajadores de las minas. Aunque esta expresión pueda aparecer emparentada con algunas manifestaciones del mismo orden de regiones más cercanas, como Huánuco, mantiene sus rasgos originales, en los relatos de origen, en su referencia a la ganadería y después a la minería, incluyendo el personaje del patrón, y en el plano musical;

Que, Los relatos de origen sobre esta tradición la vinculan a la explotación minera en sitios como la antigua mina de Chonta del distrito de Baños, Lauricocha, región Huánuco, o a antiguos yacimientos de plata y oro en el mismo distrito de Huallanca, que a finales del siglo XIX se habría valido de la mano de obra de las haciendas azucareras de Paramonga, compuesta en el relato por trabajadores afrodescendientes. Esta danza estaría representando a estos trabajadores, presididos por su patrón, junto con su esposa y asistentes. Los testimonios indican que esta danza adquiere su forma definitiva en la década de 1930;

Que, el encargado principal de la fiesta es el caporal, cuyo compromiso ha sido asumido con un año de anticipación, y que junto con la municipalidad coordina

los compromisos con otros pobladores que asumirán los diversos aspectos que cubre la fiesta, incluyendo las cuadrillas de los negritos y de banda de músicos, que van a estar presentes en diversos momentos de la fiesta; el compromiso contraído se renueva con un recordatorio o huillay, que consiste en la entrega, con un mes de anticipación, de una jarra de chicha de jora y una fuente de pasteles y roscas, hechos, según la tradición de Huallanca, para mantener el compromiso de participar en la fiesta;

Que, la cuadrilla de los negritos inicia sus actividades con los ensayos desde inicios de diciembre. El día anterior al inicio de la fiesta hace su aparición la banda de músicos, compuesta por instrumentos de metal, clarinetes, bombo, tarola y platillos en la Plaza de Armas de Huallanca al mediodía. La cuadrilla de negritos hace su entrada en el mismo sitio a las tres de la tarde, con una primera vestimenta de “ganaderos”, representación de los antiguos arrieros. Danzantes y músicos se desplazan por las principales calles de Huallanca haciendo diversas figuras coreográficas con eventuales descansos en la plazuela de Carmen Alto y en la plaza de armas, continuando hasta el amanecer del día siguiente, día central de la fiesta;

Que, a las tres de la mañana del día central se realiza el pachawallay o “amanecer de la tierra”; la cuadrilla de negritos, aún con su vestimenta del día anterior, recorre las calles del pueblo en formación de pasacalle, invitando al público asistente a unírseles. Tras el desayuno, organizado por el Caporal, la cuadrilla aparece con sus vestidos de gala, también llamados vestidos de parada. Durante este día la cuadrilla hace su interpretación coreográfica completa, con sus diversas figuras y pasos, hasta la hora del almuerzo en la casa del caporal, tras lo cual sigue un baile general animado por la banda, que interpreta diversos ritmos populares para el público asistente. Los negritos vuelven al caer la tarde y estos y el público tendrán un baile general hasta llegada la noche;

Que, el tercer día de la fiesta una comitiva compuesta por el caporal y la cuadrilla de los negritos realiza una serie de visitas a los locales de instituciones y casas particulares donde se han armado nacimientos, para presentar los respetos a las imágenes del Niño Jesús. Al caer la tarde, se anuncia el nombramiento de un nuevo caporal para el año próximo, cargo que es asumido voluntariamente esa misma noche por un vecino local. El caporal saliente porta un cetro, llamado regatón y un traje o cotón que entrega a su sucesor en un acto formal. Los negritos se unen al nuevo caporal quien junto con su cónyuge y familiares encabeza la danza de la cuadrilla. Los negritos danzan las figuras coreográficas de La Mudanza y El Serrucho. El acto culmina en el aywallachy o despedida; donde los negritos descubren sus rostros y se mezclan con el público para bailar y abrazarse con los presentes, conformando un solo colectivo que se desplaza danzando por la plaza y las principales calles de Huallanca hasta caer la noche;

Que, la cuadrilla de negritos está conformada por un conjunto de personajes. El cuerpo principal de la cuadrilla son los negritos, que conforman el cuerpo principal de baile, organizados en doce a dieciséis parejas de bailarines varones, encabezados por un puntero, quien coordina los pasos y figuras coreográficas, así como las visitas formales. Visten de modo distinto según el día, llevando como característica común la máscara de cuero negro sin adornos. El primer día su vestimenta hace referencia a la actividad ganadera, en concreto al arriero, siendo este traje llevado por todos los componentes de la cuadrilla. A partir del día central llevan en cambio un traje muy colorido en el que destaca un algodón profusamente bordado con hilos de oro y plata, y accesorios igualmente adornados y guantes de cuero negro;

Que, los demás personajes de la cuadrilla son el patrón, la mallica, dos abanderados, el oso y en parte de la fiesta, el caporal. El patrón es una representación del dueño, según el día, de la mina o de la hacienda, papel asumido por un bailarín más veterano y caracterizado por una máscara de cuero de tez blanca sin adornos; el segundo día, su traje incluye un sombrero alto con plumas en la copa, guantes finos de tela blanca, bastón de madera y una pañoleta de seda a la espalda, y el tercer día va

de terno, con los mismos accesorios. La compañera del patrón es la mallica, papel antiguamente asumido por un varón y actualmente por una mujer, quien el segundo y tercer día va con un traje elegante de corte colonial, con mangas y falda amplias, decoradas con sedas y encajes, no portando máscara y luciendo en cambio su rostro acicalado;

Que, los dos abanderados, asistentes del patrón, son caracterizados por el uso de prendas más ligeras y coloridas, máscaras vistosas de tela, y sobre todo por un chicolillo o látigo hecho de tiras de cuero tronzadas, para poner en orden a los miembros de la cuadrilla y mantener al público a una distancia prudencial. El oso, animal de montaña cuyo disfraz, que porta los tres días, está hecho de piel lanuda de carnero blanco, tiene una función humorística, asustando al público distraído con movimientos repentinos y haciendo ademán de llevarse algún sombrero o prenda que los presentes estén llevando. Por último, el caporal, encargado de la fiesta, que en determinados momentos de aquella avanza encabezando a la cuadrilla, vestido de modo similar a estos distinguiéndose por el uso de regatón o cetro, insignia de autoridad;

Que, la coreografía que acompaña esta caracterización de los negritos consta de varias figuras, algunas de estas hacen referencia a las actividades que han marcado la historia de Huallanca, como la ganadería, otras son de carácter más religioso como el acto de adoración en la Misa de Gallo, en señal de respeto al Niño Jesús, y otras son figuras más complejas para el día central como el pachawallay, la llamada borracha, el paso a ritmo de tres tiempos y el paso del tono Laos; y para el tercer día, como la mudanza, que consta de una serie de pasos que hacen referencia jocosa a diversas actividades cotidianas, y el serrucho, llamado así por su formación en zigzag, en que el grupo se organiza por parejas, encabezados por el patrón y la mallica; finalmente, la banda toca waynos para que los miembros de la cuadrilla bailen con el público asistente por la plaza y las calles de Huallanca, dirigiéndose al final a la casa del caporal, lo que marca el fin de la fiesta;

Que, la música de esta expresión sigue unas pautas establecidas en la década de 1930 por los músicos y compositores Alfonso Vidal Gonzáles, miembro del famoso conjunto Atusparia de Huaraz, capital de la región Áncash, Visitación Laos, originario de Huasta, Bolognesi, y Joaquín Chávez, originario de La Unión, provincia de Dos de Mayo, Huánuco. Estos autores crearon tanto las tonadas básicas de la danza como la formación musical de banda que las interpretan hasta el día de hoy, siendo que para esta danza se interpretan actualmente unas once tonadas: la tonada del día de entrada, el pachawallay, la tonada del día central, el tono Laos, llamado así por ser de la autoría de Visitación Laos, el tono tres tiempos, dos tonadas para la despedida, la tonada para mudanza, otra para el serrucho, y dos tonadas de adoración al Niño Jesús;

Que, esta danza se representa actualmente en varias fechas del calendario distrital. Se realiza, en una secuencia similar en las celebraciones de navidad del 24 al 26 de diciembre, en el año nuevo, entre el 31 de diciembre y el 2 de enero, y en Pascua de Reyes del 5 y 6 de enero. Mientras en las dos primeras fiestas las cuadrillas de negritos están conformadas por adultos, en Pascua de Reyes son dos cuadrillas conformadas una por niños de hasta diez años y otra por adolescentes. Su popularidad ha hecho que se represente en fiestas cívicas y en las fiestas patronales de las comunidades campesinas del distrito, y también tiene importante presencia en eventos educativos, siendo cultivada además por diversas asociaciones de pobladores de Huallanca residentes en diversas ciudades, dedicados a reproducir y a conservar la forma original de esta danza;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000020-2023-DPI-PRM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la expresión conocida como la danza de Los Negritos de Huallanca del distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, región Áncash; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución conforme a lo

dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación, así como disponer su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con los vistos de la de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Negritos de Huallanca del distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, región Áncash, en cuanto versión original de un género de danza que se constituye como producto de una historia particular, con rasgos claramente distinguibles, en la referencia a las actividades ganadera y minera que han dominado su historia, en la representación de la cuadrilla de danza compuesta por los negritos, el patrón, propietario de haciendas y de minas, su esposa y sus asistentes, más el personaje del oso, originario de la fauna de la región, y en la expresión musical y coreográfica en la que confluyen las influencias de las regiones Huánuco y Áncash, erigiéndose como una expresión única y distinguible, siendo a la vez expresión de la memoria histórica del distrito y una de las más importantes expresiones de su identidad;

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), conjuntamente con los Informes N° 000621-2023-DPI/MC y N° 000020-2023-DPI-PRM/MC.

**Artículo 4.-** Notificar esta resolución y el Informe N° 000621-2023-DPI/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, a la Casa de la Cultura de Huallanca, y a la Municipalidad Distrital de Huallanca, provincia de Bolognesi, Áncash para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

2229836-1

## Retiran condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Huaca Palao A, ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000259-2023-VMPCIC/MC

San Borja, 22 de octubre del 2023

VISTOS: el Informe N° 000522-2023-DGPA/MC y el Memorando N° 001721-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000724-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1232/INC de fecha 16 de octubre de 2000, se declara Patrimonio Cultural de la Nación y se aprueba el plano de delimitación N° PREM-018-CCZAOAAHH-2000 de la Zona Arqueológica Huaca Palao A ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con una extensión de 46 871,76 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1 120,36 m;

Que, con la Resolución Directoral N° 003-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 13 de junio de 2011, se autoriza la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones en la Zona Noreste aldeaña a Huaca Palao" con fines de delimitación y señalización de la Zona Arqueológica Huaca Palao A con un área de 6 885,51 m<sup>2</sup> y un perímetro de 587,91 m;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 505-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de noviembre de 2014, se aprueba el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones en la Zona Noreste aldeaña a Huaca Palao", la cual señala en su artículo 2 que puede ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) el área libre de evidencia arqueológica de 1 665,7556 m<sup>2</sup> (0.1666 ha) con un perímetro de 171 07 m;

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Asimismo, se precisa que el Estado es responsable de su salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional;

Que, además, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;